


Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341470100007661

Fecha: 29-08-2023

TRD: 4147.010.13.1.953.000766

Rad. Padre: 202341730101555912

LIDA OFFIR BOLAÑOS VILLOTA
Representante legal
GESTIÓN PREDIAL INMOBILIARIA BOLAÑOS S.A.S. - GPIB SAS CALI
Carrera 5 # 10-63 oficina 607, Edif. Colseguros, Cali
gpibsascal@gmail.com

Asunto: Certificación de experiencia del contrato No. 4147.010.26.1.588-2023

Cordial saludo:

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, por medio del presente remite el certificado contractual solicitado dado que en anexo a la petición se constató el respectivo pago de las estampillas que le otorgan validez, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 321 de 2011 modificado por el Acuerdo 434 de 2017 del Concejo Distrital de Santiago de Cali (Estatuto Tributario Municipal) y las Ordenanzas 474 de 2017 (Estatuto Tributario Departamental) y 504 de 2019 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y demás normatividad vigente.

Atentamente:


INGRID CATHERINE RUBIANO ZAMORANO
Jefe de Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat

Anexos: Certificación contrato No. 4147.010.26.1.588-2023 - Formato MAJA01.04.03.P005.F001 Versión 2 (8 folios)

Proyectó: Carolina Guzman García – Contratista
Juan Pablo Ruiz Burbano – Contratista
Revisó: Emma Viviana Albarracín Arcila – Contratista
Oscar Guzmán Calvache – Contratista

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuentes Versalles Piso 4
Teléfono: 6684340
www.cali.gov.co

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P005.F001	
	CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN	002

La suscrita JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN de la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que la firma consultora GESTIÓN PREDIAL INMOBILIARIA BOLAÑOS S.A.S., identificada con NIT No. 900.427.945-3, suscribió el siguiente contrato:

AÑO	2023
TIPO	Contrato de Consultoría
No.	4147.010.26.1.588-2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 de mayo de 2023
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	REALIZAR AVALUOS COMERCIALES EN PREDIOS LOCALIZADOS EN LA COMUNA 14, 21 Y A LO LARGO DEL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI como insumo para el cumplimiento del proyecto de inversión BP 26002740 - ADQUISICIÓN DE PREDIOS CON TÍTULOS JUSTIFICATIVO DE DOMINIO EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES POR INUNDACIÓN y como insumo para el cumplimiento del proyecto de inversión BP-26004210 ADQUISICIÓN DE SUELO APTO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA VIP, VIS Y HÁBITAT EN SANTIAGO DE CALI.
PLAZO (DESDE –HASTA)	20 de junio de 2023 – 20 de julio de 2023
VALOR	NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 96.500.000)
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA	NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 96.500.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 96.500.000)
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	100%
OBLIGACIONES GENERALES	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P005.F001	
		VERSIÓN	002

"NO SOLICITADAS POR EL CONTRATISTA"

ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista, una vez celebrado el Contrato de Consultoría No. 4147.010.26.1.588-2023, cumplió con las siguientes obligaciones: 1. Realizar los avalúos de los bienes inmuebles que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT priorizó para el presente proceso. 2. Recolectar, levantar y revisar la información necesaria para la realización del avalúo, tales como certificados de tradición y libertad, certificados de estratificación del predio y certificado de uso del suelo. 3. Obtener la información que adicionalmente se requiere para la correcta identificación del bien, como cartografía de la zona o fotografía aérea, para la mejor localización del bien. 4. Verificar la reglamentación urbanística vigente del Distrito de Cali, donde se encuentre localizado el bien. 5. Verificar la concordancia del certificado de uso del predio con la reglamentación vigente. 6. Programar y desarrollar reuniones con acta firmada por los participantes, a fin de favorecer el cumplimiento del objeto contractual, cuyo original reposará en la carpeta del Contrato. 7. Realizar reconocimiento y visita al terreno del bien objeto de avalúo, por una persona con las mismas características técnicas y profesionales que la persona que ha de liquidar y firmar el avalúo; en dicha visita debe: a) Constatar en los planos las medidas y escalas en que se presente la información. En caso de observar inconsistencias con las medidas informar a la entidad sobre las mismas. b) Levantar registro fotográfico permita dar cuenta de las características más importantes del bien, para sustentar el avalúo. c) Realizar el avalúo conforme a la normatividad que regule el tipo de avalúo. 8. Realizar una adecuada identificación física del predio observando lo establecido en la Resolución 620 de 2008, del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. 9. Elaborar y presentar los avalúos de los predios cumpliendo con la metodología general establecida por las normas uniformes para la práctica de avalúos y las disposiciones contenidas para tal fin de acuerdo a la solicitudes y necesidades de avalúos de predios requeridas por el SUPERVISOR. 10. Contratar al personal propuesto para el desarrollo del objeto contractual presentado con la propuesta y mantenerlo durante todo el plazo de ejecución del contrato. En dado caso que sea imperioso su cambio, el contratista deberá presentar un profesional que cumpla con las mismas condiciones técnica del proceso. 11. Presentar los documentos debidamente elaborados y suscritos por personal calificado en cada caso con base en los formatos entregados por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT. 12. Proponer, establecer y cumplir con el cronograma para el desarrollo de las actividades específicas que establezca el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, el cual hará parte integral del Contrato. 13. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y legales establecidas en el Decreto del Ministerio de Desarrollo Económico No. 1420 de 1998 - en cuanto a procedimiento y elaboración de los avalúos. 14. El CONTRATISTA entregará de manera escrita la relación de los avalúos realizados. 15. Informar oportuna y de manera oficial las situaciones excepcionales que se presenten en el desarrollo de las actividades específicas que requieran el pronunciamiento por parte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P 005.F001
	CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 002

DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT. 16. Presentar informe consolidado, de todas las actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato y entregar para archivo del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT cada una de las carpetas físicas y escaneadas, sabana predial totalmente diligenciada, tiras fotográficas impresas a color y grabadas en medio magnético, para adelantar el cierre predial. 17. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en ejecución de las actividades. 18. Garantizar la idoneidad profesional y experiencia del grupo profesional encargado de la ejecución del Contrato. 19. Mantener en reserva la información que obtenga y conozca en ocasión y en desarrollo del contrato, haciendo extensiva esta obligación a las personas que intervengan por cuenta del CONTRATISTA en su ejecución, aplicando a cabalidad el Código De Conducta Del Valuador NTS S 04 y/o el que lo modifique y/o actualice. 20. En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1420 de 1998, en el cual se establece que el avalúo realizado por el CONTRATISTA será radicado por el mismo ante el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT a más tardar al día siguiente en que se entregue el informe correspondiente, acompañado de los soportes en la etapa de identificación predial, con el objeto de que no se venzan los términos para pedir la revisión e impugnación de los avalúos presentados. 21. El evaluador deberá certificar que puede cumplir con lo establecido en la Ley 524 de 1999 – reglamentada por el Decreto 1747 de 2000-, Ley 1341 de 2009, Ley 1143 de 2007, CONPES 3620 de 2009, Ley 1564 de 2012 y artículo 244 Código General del Proceso. 22. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente, durante la ejecución del Contrato, los precios ofertados en la propuesta. 23. El CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 24. El CONTRATISTA se compromete a responder ante cualquier reclamación, observación, queja o recurso, elevada por cualquier ente de control, entidad pública o entidad privada, de carácter técnico, jurídico y/o financiero que se pueda presentar en la ejecución del Contrato y la entrega del producto final, en el momento de su liquidación y hasta la fecha de finalización establecida en la Póliza de Garantía de Calidad del Servicio. 25. El CONTRATISTA deberá resolver las observaciones que se presenten por el propietario del inmueble ofertado con base en el avalúo por él elaborado, proyectando la correspondiente respuesta. 26. El CONTRATISTA deberá apoyar la elaboración de Resoluciones frente a recursos interpuestos u otros, respecto a los avalúos por él elaborados. 27. Todos los costos que impliquen el desarrollo de las actividades serán por cargo y cuenta del CONTRATISTA. 28. Atender las disposiciones de la Ley 1673 de 2013. 29. Adelantar el diagnóstico técnico y certificado de existencia y habitabilidad del inmueble junto con el inventario de la vivienda a través de un profesional arquitecto, ingeniero o afín cuya matrícula profesional esté vigente. 30. Abstenerse de iniciar procesos de avalúo o verificación a inmuebles que son evidentemente inviables bien sea porque es predecible su elevado costo o porque a simple vista no tienen las condiciones mínimas. 31. El CONTRATISTA deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de éste en ningún momento. En el evento de que el CONTRATISTA suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito de Santiago de Cali no asumirá ningún costo adicional. 32. El CONTRATISTA deberá tener disponibilidad permanente para atender los requerimientos del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT – Proyecto Plan Jarillón de Cali, dando cumplimiento a los tiempos de entrega de acuerdo con la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P005.F001	
		VERSIÓN	002

necesidad. 33. El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad necesaria del recurso humano y de los equipos requeridos para la realización de las actividades, tales como: Computadores, cámaras fotográficas, transporte y demás elementos requeridos para la completa y eficiente ejecución del contrato en los tiempos estipulados 34. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la elaboración del avalúo, en virtud de lo cual, efectuará las revisiones o modificaciones al informe del avalúo cuando el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT así lo requiera, mediante comunicación escrita, indicando claramente los motivos de dicha solicitud de conformidad con el Decreto 1420 de 1998 y la Ley 80 de 1993. 35. Mantener en reserva la información que se obtenga y se conozca con ocasión al desarrollo del Contrato, obligación extensiva a las personas que intervengan por cuenta de éste en su ejecución.

ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del artículo 73. de la Ley 1523 de 2012 y lo dispuesto en el artículo 669 del Código Civil Colombiano, el contratista realizó 32 avalúos comerciales, en los cuales tuvo en cuenta lo contemplado en la normatividad vigente en la materia, en especial lo dispuesto por la Resolución No. 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".

Los predios se encuentran localizados en la comuna 14, 21 y a lo largo del Jarillón del río cauca en el Distrito Especial de Santiago de Cali, los cuales se relacionan a continuación:

PREDIOS OBJETO DE AVALÚO EN COMUNA 14, 21, SECTOR PUERTO NUEVO Y CORREGIMIENTO DE NAVARRO					
#	TIPO	No. PREDIAL	PROPIETARIO (ANTERIOR)	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRICULA A370
1	URBANO	D024900090001	AIDA VICENZINI DE AYALA, Y OTROS	Cr 7 T # 88- 52	106533
2	URBANO	D024900140000	COLOMBIA MOTO CLUB	Cl 90 # 7 T- 22	95667

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P005.F001
	CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO		<div>VERSIÓN</div> <div>002</div>

PREDIOS OBJETO DE AVALÚO EN COMUNA 14, 21, SECTOR PUERTO NUEVO Y CORREGIMIENTO DE NAVARRO					
#	TIPO	No. PREDIAL	PROPIETARIO (ANTERIOR)	DIRECCIÓN CATASTRO	MATRICULA 370
3	URBANO	D024900220001	Anibal Ramirez	Cr 7 T Bis # 88-41	961104
4	URBANO	D024900250001	Maria Josefa Ceron Barco	Cr 7 T Bis # 88-27	864735
5	URBANO	D024700020000	Maria Arley Tabares de Ramirez	Cl 88 # 7 T 19	17709
6	URBANO	D024700030000	Maria Plata Correa	Cr 7 T # 88 - 10	213767
7	URBANO	D024700130001	Aida Vicenzini De Ayala Otros (3)	Cr 7 T # 89 - 30	232343
8	URBANO	D024700150001	Aida Vicenzini V De Ayala Y Otros (3)	Cl 90 # 7 T 18	106347
9	URBANO	D024700160000	Gonzalo Calderon	Cl 90 # 7 T 24	301666
10	URBANO	D024700170001	C V C	Cl 90 # 7 T 26	586887
11	URBANO	D024700250000	Luz Mery Vargas de Torres	Cr 7 T # 88 - 33	23272
12	URBANO	D024700260001	Teresa Torres Caceres	Cr 7 T # 88 - 27	883951
13	URBANO	D024500050000	Esther Julia Melendez - Maria Avelina Melendez	Cl 89 # 7 S 18	839399
14	URBANO	D024500110000	Maria Tereza Vivas de Solis	Cr 7 T # 88 - 11	822582
15	URBANO	D024600140000	Jacinto Barrero	Cl 89 # 7 S Bis 45	31440
16	URBANO	D024600100000	Gertrudis Martinez De Restrepo	Cl 90 # 7 S Bis 56	304865
17	URBANO	D024600110000	Angelica Martinez	Cl 90 # 7 S Bis 62	253162
18	URBANO	D090500060000	YILMER DEL MAR VIDAL	Cl 88 7T B 72	920974
19	URBANO	N/A	YILMER DEL MAR VIDAL	CL 88 # 7 T BIS - 72	535113
20	URBANO	D090500090000	Yolanda Urbano Muñoz	CL 88 # 7 T BIS - 90	202309

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P005.F001
	CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 002

PREDIOS OBJETO DE AVALÚO EN COMUNA 14, 21, SECTOR PUERTO NUEVO Y CORREGIMIENTO DE NAVARRO					
#	TIPO	No. PREDIAL	PROPIETARIO (ANTERIOR)	DIRECCIÓN CATASTRO	MATRICULA 370
21	URBANO	D090500110000	Maria Beneda Rosero de Hurtado y Otro	KRA 8 # 81 - 35	707839
22	URBANO	R069000270001	ASOC ADJUDICATARIOS DEL	KRA 26 P # 73 - 04	N/A
23	RURAL	Z000405470000	Martha Lucia Zorrilla	CTO NAVARRO VDA CAUQUITA	330601
24	RURAL	Z000400150001	Alexandra Huertas	CTO NAVARRO VEREDA CAUQUITA	157574
25	RURAL	Z000401370000	Humberto Montoya Echeverry	CTO NAVARRO VEREDA CAUQUITA LA FONDA	154393
26	RURAL	Z000401280000	Humberto Montoya Echeverry	CTO NAVARRO VEREDA CAUQUITA LA ELENA	154392
27	RURAL	Z000401290000	Humberto Montoya Echeverry	CTO NAVARRO VEREDA CAUQUITA LA ELENA	154392
28	RURAL	Z000401270000	Rudy Maritza Ortiz Alzamora	Corregimiento navarro Vereda Cauquita	393794
29	RURAL	Z000406660000	Heriberto Millan Villafañe	CGTO NAVARRO VDA CAUQUITA EVEREST LOTE 1	320950
30	RURAL	Z000400210000	Heriberto Millan Villafañe	CTO NAVARRO VEREDA CAUQUITA	532863
31	URBANO	O051500430000	Sociedad Inversiones y Transportes Crema y Rojo	C 121 # 28 - 00	165332

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P005.F001
	CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 002

PREDIOS OBJETO DE AVALÚO EN COMUNA 14, 21, SECTOR PUERTO NUEVO Y CORREGIMIENTO DE NAVARRO					
#	TIPO	No. PREDIAL	PROPIETARIO (ANTERIOR)	DIRECCIÓN CATASTRO	MATRICULA 370
32	URBANO	0051500440000	Sociedad Inversiones y Transportes Crema y Rojo	C 121 # 28 - 00	78370

El CONTRATISTA adelantó los avalúos comerciales de los predios objeto de adquisición, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 1° Parágrafo 1° de la Ley 1523 de 2012 que señala: *“La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.”*, encaminando las acciones institucionales en la gestión del riesgo en el territorio distrital bajo lo señalado en su Artículo 3° de la mencionada ley.

Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA contó con la capacidades técnicas y administrativas para realizar los avalúos comerciales en sectores urbanos y rurales del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, en virtud de lo cual aportó la siguiente información:

1. Plan de trabajo que incluya cronograma de actividades y memoria técnica de las labores adelantadas.
2. Información predial de referencia mínima; Nombre y ubicación de cada predio objeto de avalúo, Identificación detallada, Descripción (linderos y área del predio), Norma urbana o Rural, afectaciones, restricciones, etc.
3. Copia de los certificados de tradición y libertad del inmueble objeto de estudio, expedidos con menos de 30 días calendario.
4. Copia simple de los títulos registrados que contienen la descripción y/o mención de linderos y área del predio, además de la información del propietario.
5. Análisis y resultados de los métodos valuatorios adoptados según resolución reglamentaria 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), memorias de cálculo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P005.F001
	CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO		<div>VERSIÓN</div> <div>002</div>

6. Elaborar Avalúos Comerciales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013 el Decreto 1420 de 1998 y la resolución reglamentaria 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas aplicables y de ser necesario.

El CONTRATISTA, acompañó su informe pericial con un registro fotográfico detallado en formato (*.JPEG) de las actividades desarrolladas en aras de dar cuenta al CONTRATANTE del cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Acuerdo 321 de 2011 modificado por el Acuerdo 434 de 2017 del Concejo Distrital de Santiago de Cali - Estatuto Tributario Municipal y las Ordenanzas 474 de 2017 - Estatuto Tributario Departamental y 504 de 2019 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 29 días de agosto de 2023


INGRID CATHERINE RUBIANO ZAMORANO
JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT

Proyectó: Carolina Guzman García – Contratista
Juan Pablo Ruiz Burbano – Contratista
Revisó: Emma Viviana Albarracín Arcila – Contratista
Oscar Guzmán Calvache – Contratista

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333301544850



Fecha: Jul 26, 2023 12:24:29 PM

Referencia: 333301544850

Valor: 3400

Banco: BANCO DAVIVIENDA

Numero Transaccion / CUS: 66280211

Estado: APROBADA



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.311.142-1**

C E R T I F I C A

Que la empresa **GESTIÓN PREDIAL INMOBILIARIA BOLAÑOS S.A.S.**, identificada con NIT **900.427.945-3** ha tenido una relación comercial de la siguiente manera:

OBJETO DE CONTRATO	ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN AVALÚOS COMERCIALES EN LA CIUDAD DE CALI, JAMUNDÍ, YUMBO, POPAYÁN, BUGA, TULUÁ CAICEDONIA, PALMIRA.
VALOR CONTRATADO	\$ 92.040.709
FECHA DE INICIO	20 ENERO DE 2.022
PLAZA DE EJECUCIÓN	11 MESES
AÑO DE EJECUCIÓN	2.022
ACTIVIDADES REALIZADAS	<ul style="list-style-type: none"> • Participación como representante de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, en mesa de trabajo con las diferentes firmas y Lonjas pertenecientes a la valoración de Activos de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS. Para la elaboración, aprobación, revisión e implementación de presupuestos de construcción del año 2022. • Elaboración de análisis de mercado para garajes de acuerdo a su estrato en Valle del Cauca, Eje Cafetero, Popayán y Pasto año de 2022. Además de la participación en mesa de trabajo como representante de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca para la aprobación de valores de garaje en Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena, entre otros. • Elaboración e implementación de presupuestos de acuerdo a las diferentes tipologías constructivas evaluadas determinantes del valor. • Análisis de presupuestos para valoración en los diferentes proyectos donde se ejecutó la técnica residual o costo de reposición artículos 3, 4, 13 y 14 de la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. • Valoración de inmuebles especiales.

	<ul style="list-style-type: none">• Coordinación de avalúos para la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS 2022• Revisión de avalúos para control de calidad y ejecución técnica de los mismos.• Análisis de mercado para zonas homogéneas geoeconómicas en diferentes proyectos.• Valoración de inmuebles con usos comerciales, residenciales, institucionales.
--	---

Para constancia de lo anterior, se firma la presente en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)



REYNEL GONZÁLEZ FLÓREZ
Representante Legal Suplente

**EL SUSCRITO GERENTE DE CONSTRUCCIONES Y AVALUOS –
CONAVAL SAS NIT. 800.013.712**

HACE CONSTAR QUE:

GESTION PREDIAL INMOBILIARIA BOLAÑOS S.A.S, identificada con Nit.
900.427.945-3, ha tenido una relación comercial de la siguiente manera.

OBJETO DE CONTRATO	ELABORACION DE AVALUOS COMERCIALES EN LA CIUDAD DE CALI Y YUMBO.
VALOR CONTRATADO	\$26.473.391
FECHA DE INICIO	Febrero 2023
PLAZA DE EJECUCION	DOS (2) MESES
AÑO DE EJECUCION	2.023
ACTIVIDADES REALIZADAS	<ul style="list-style-type: none">•Elaboración de avalúos fincas productivas en el Municipio de Yumbo.•Estudios de mercado y de costos.•Análisis y valoración Plan Parcial el Capricho, Aplicación método técnica residual y comparativo de mercado.•Análisis y valoración Plan Parcial Ciudad Meléndez, Aplicación método técnica residual y comparativo de mercado.•Realización e implementación de presupuestos para análisis de costos directos e indirectos ajustados a los proyectos residenciales para vivienda VIS de los planes parciales.•Cálculo de cantidades de obra y análisis de costos en los proyectos de vivienda.•Reuniones parciales de sustentación de valor.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los veintiséis días del
mes de Mayo de 2.023

Cordial Saludo
Arq. Adolfo Tenorio López
Cel.3155508412

Miembro Lonja Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca - Registro Nacional de Avaluadores (R.N.A.)
Carrera 24 C No. 2 - 117 • Tels.: 554 2729 - 557 7852 • Cali- Colombia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 4147.010.26.1.525-2024.

Nombre del contratista: GESTION PREDIAL INMOBILIARIA BOLAÑOS S.A.S.
Documento de identificación: NIT. 900427945-3

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la normativa vigente aplicable y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el Plan de trabajo detallado de las labores de medición a implementar en campo, incluyendo:
 - Introducción, objetivos generales y específicos del estudio técnico.
 - Alcance y descripción metodológica.
 - Cronograma de actividades revisado y avalado por el SUPERVISOR designado.
 - Marco normativo y desarrollo de su implementación.
 - Consideraciones no previstas y plan de contingencias.
2. Describir la Información predial de referencia mínima; Nombre y ubicación de cada predio objeto de avalúo, Identificación detallada, Descripción (linderos y área del predio), Norma urbana o Rural, afectaciones, restricciones, etc., los cuáles hacen parte del informe valuatorio.
3. Realizar el análisis y obtener los resultados de los métodos valuatorios adoptados según resolución reglamentaria 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), memorias de cálculo.
4. Realizar el informe final de avalúo comercial de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013 el Decreto

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

1420 de 1998 y la resolución reglamentaria 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas aplicables y de ser necesario, adelantar las acciones de revisión e impugnación, según el caso.

Se requiere realizar desde el componente técnico, los estudios de mercado necesarios, su revisión y análisis para actualizar y elaborar avalúos comerciales de predios de interés por parte de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme lo estipula la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Resolución IGAC 620 de 2008. Para cumplir a cabalidad lo anterior, se realizarán dichos avalúos en predios localizados en diferentes sectores de la ciudad como son: Puerto Nuevo en la comuna 7, Venecia en la comuna 6 y el sector de las lagunas del Pondaje y Charco Azul como se detallan a continuación:

PREDIOS PUERTO NUEVO						
#	No. PREDIAL	PROPIETARIO (ANTERIOR)	DIRECCIÓN CATASTRO	FMI 370	Área de terreno (m2)	Área Construida (m2)
1	D024900090001	AIDA VICENZINI DE AYALA, Y OTROS	Cr 7 T # 88- 52	106533	120	0
2	D024900130001	Francisco Espinosa	CI 90 # 7 T- 10	144473	143	0
3	D024900140000	COLOMBIA MOTO CLUB	CI 90 # 7 T- 22	95667	429	0
4	D024900220001	Anibal Ramirez	Cr 7 T Bis # 88- 41	961104	120	0
5	D024900250001	Maria Josefa Ceron Barco	Cr 7 T Bis # 88- 27	864735	120	0
6	D024700020000	Maria Bertilda Castañeda de Tabares	CI 88 # 7 T 19	17709	52,8	51
7	D024700150001	Aida Vicenzini V De Ayala Y Otros (3)	CI 90 # 7 T 18	106347	143	0

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>			MAJA01.04.03.P001.F003	
				VERSIÓN	005

8	D024700160000	Gonzalo Calderon	CI 90 # 7 T 24	301666	117	0
9	D024700250000	Luz Mery Vargas de Torres	Cr 7 T # 88 - 33	23272	120	114
10	D024700260001	Teresa Torres Cáceres	Cr 7 T # 88 - 27	883951	230	0
	D024700310001		Cr 7 T # 88 - 21			0
11	D024500050000	Esther Julia Melendez - Maria Avelina Melendez	CI 89 # 7 S 18	839399	89,52	50
12	D024500110000	Maria Tereza Vivas de Solis	Cr 7 T # 88 - 11	822582	90	113
13	D024600140000	Jacinto Barrero	CI 89 # 7 S Bis 45	31440	103,5	74
14	D024600100000	Gertrudis Martinez De Restrepo	CI 90 # 7 S Bis 56	304865	102	66
15	D024600110000	Maria Glagys Martinez	CI 90 # 7 S Bis 62	253162	102	86
16	760010100070300610043000000000	YILMER DEL MAR VIDAL	CL 88 # 7 T BIS - 72	920974	49,8	150
17	D090500060000	YILMER DEL MAR VIDAL	CI 88 7T B 72	535113	54	295
PREDIOS VENECIA						
#	No. PREDIAL	PROPIETARIO (ANTERIOR)	DIRECCIÓN CATASTRO	FMI 370	Área de terreno (m2)	Área Construida (m2)
18	W108900030000	ROQUE VIVEROS	CI 84 # 1 T	252596	10036	0
19	W108900040000	ROQUE VIVEROS	CI 84 # K1 A	253144	11947,2	148
PREDIOS PONDAJE Y CHARCO AZUL						
#	No. PREDIAL	PROPIETARIO (ANTERIOR)	DIRECCIÓN CATASTRO	FMI 370	Área de terreno (m2)	Área Construida (m2)

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

20	P008700070000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	URB. VILLA DEL LAGO ZONAS VERDES SECTOR 1	169061	10.434.00	0
21	P008700020000	ALIANZA FIEDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CIUDELA RECREATIVA PONDAJE Y CHARCO AZUL. X NIT.830.053.812.2	ZONA DE PRETECCION LAGUNA DEL PONDAJE URB/ VILLA DEL LAGO SECTOR I	223310	16.340.65	0
22	P008700060000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	DG 71 A 1 # 24 - 00	170097	13.871.39	0
23	P008700030000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	ZONA DE PROTECCION URBANIZACION VILLA DEL LAGO SECTORES 2 Y 3	170203	18.082.80	0
24	P008700050000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	URB. VILLA DEL LAGO. VIAS VEHICULARES SECTOR 1	170132	9.015.81	0

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

25	P008700040000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	ZONA DE AISLAMIENTO PROTECCION DE LA LAGUNA URB/ VILLA DEL LAGO	223314	9.411.50	0
			SECTOR 4			
26	P009300290000	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA / COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL	KR 26 J # CL 72 - BO 001397 LT 0029 BO 001397 LT 0029	445093	15.77.03	0
27	P009300040000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	CL 72 F # KR 72 - BO 001397 LT 0004 BO 001397 LT 0004	348504	5.284.10	0
<i>PREDIOS EMCALI</i>						
#	No. PREDIAL	PROPIETARIO (ANTERIOR)	DIRECCIÓN CATASTRO	FMI 370	Área de terreno (m2)	Área Construida (m2)
28	F035700270000	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI	C 2 A # 78 -	55601	5320	145
29	X000500040000	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI	CL 36 # 7 - 80	134834	2174	2174
30	C051200210000	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI	KR 7 NORTE # 50 NORTE - 35	139188	1565	1085
<i>PREDIOS SAE</i>						
#	No. PREDIAL	PROPIETARIO (ANTERIOR)	DIRECCIÓN CATASTRO	FMI 370	Área de terreno (m2)	Área Construida (m2)

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>			MAJA01.04.03.P001.F003	
				VERSIÓN	005

31	G040200170000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	KR 44 # 9 C - 05	76127	940	88
32	G002100330000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	KR 24 E # 4 -	27389	286	0
33	G002100340000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	KR 24 E # 6 OESTE - 001910 LT 0034	28334	286	0
34	F005800030000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	CL 2 B # 65 - 96	101541	1000	0
35	F106600010000	ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	KR 59 A # 6 - 45	299199	2242	670
36	I051100310000	ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	CL 12 # 40 - 29	572757	1038	16
PREDIOS SANTA ELENA						
#	No. PREDIAL	PROPIETARIO (ANTERIOR)	DIRECCIÓN CATASTRO	FMI 370	Área de terreno (m2)	Área Construida (m2)
37	F114900010000	ALIANZA FIDUCIARIA S.A	L U #	903606	2617	0
PREDIOS CRISTO REY						
#	No. PREDIAL	PROPIETARIO (ANTERIOR)	DIRECCIÓN CATASTRO	FMI 370	Área de terreno (m2)	Área Construida (m2)
38	Y000507040000	FRANCISO ALBERTO GAMBOA ARANGO	CGTO LOS ANDES VDA EL MAMEYAL L 50	282038	26860,28	0
39	Y000507050000	CONSUELO GAMBOA DE SOL	CGTO LOS ANDES VDA EL MAMEYAL L 51	282634	26860,28	0

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F003	
	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN	005

40	Y000504410000	MARIA COLOMBIA GAMBOA DE MADRID	CGTO LOS ANDES VDA EL MAMEYAL L 56	247276	15348,66	0
41	Y000507010000	PEREZ JIMENEZ MARIA LUZ DARY	CGTO LOS ANDES VDA EL MAMEYAL L 72 B	282578	3394,5	0
42	Y000507000000	GAMBOA VDA DE LLERENA ESPERANZA	CGTO LOS ANDES VDA EL MAMEYAL L 72	282353	3394,5	0

Tabla 1. Descripción de los predios que conforman el terreno objeto de avalúo

Para adelantar dicho dictamen se requieren los siguientes soportes técnicos y jurídicos:

- Certificado de tradición actualizado a la fecha no mayor a 30 días.
- Copia de escritura publica
- Levantamiento topográfico o planimetría con delimitación de los lotes objeto de avalúo.
- Recibo de impuesto predial.
- Concepto de uso, entre otros.
- Certificación de riesgo.
- Normatividad urbanística vigente.

Estos documentos serán suministrados por el CONTRATANTE una vez se realice el perfeccionamiento del contrato, debido a que se considera información susceptible para la Entidad y para los intereses particulares. Para dar cumplimiento a satisfacción del CONTRATANTE, se solicitará al CONTRATISTA la presentación de los siguientes PRODUCTOS ENTREGABLES:

ESTUDIOS TÉCNICOS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LOS PREDIOS OBJETO DE AVALÚO			
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Desarrollar Plan de trabajo detallando de las labores a desarrollar, incluyendo:	Unidad	1

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

	<ul style="list-style-type: none"> - Introducción, objetivos generales y específicos de los avalúos a realizar. - Alcance y descripción metodológica. - Cronograma de actividades revisado y avalado por el SUPERVISOR designado. - Marco normativo y desarrollo de su implementación. - Consideraciones no previstas y plan de contingencias. 		
2	<p>Para los predios a los que se requiere adelantar el avalúo comercial se deberá hacer:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Verificar información jurídica. b. Verificar información Catastral. c. Verificar áreas objeto de valoración d. Identificación de Localización del predio objeto de avalúo e. Identificación de Norma Urbanística aplicable. f. Visita al predio. g. Identificación de afectaciones. <p>Dichas actividades hacen parte integral del informe valuatorio.</p>	Unidad	42
3	<p>Para el análisis en el proceso de tasar el bien inmueble se requiere realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Definición de método de valoración. b. Realizar estudio de mercado c. Memorias de cálculo (Excel) <p>Los análisis y resultados de los métodos valuatorios se adoptarán según resolución reglamentaria 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), (Hacen parte del informe valuatorio).</p>	Unidad	42
4	<p>Para el cálculo del avalúo comercial se debe realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Determinación de valor. b. Elaboración de informes y su respectiva entrega en físico y digital 	Predios	42

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

Los Avalúos Comerciales se realizarán y entregarán, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013 el Decreto 1420 de 1998 y la resolución reglamentaria 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas aplicables y de ser necesario, adelantar las acciones de revisión e impugnación, según el caso. (Informe final de avalúo).		
---	--	--

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$149.000.000)**, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. Discriminados así:

- Valor antes de IVA es CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$125.210.084)
- Valor del IVA es VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$23.789.916)
- Valor total es CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 149.000.000)

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Entre: \$103.354.740 (2.196 UVT) Y \$191.648.680 (4,072 UVT)	13,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacífico	0,50%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, según sea el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali, realizará el pago del valor del presente Contrato, correspondiente al valor por la prestación de los servicios requeridos en las especificaciones técnicas y relacionadas en el presente documento de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente a 27 avalúos (Puerto Nuevo, Venecia, Pondaje y Charco azul) equivalente a NOVENTA Y SIETE MILLONES PESOS M/CTE \$97.000.000 IVA incluido.
- Segundo pago correspondiente a 15 avalúos (Santa Elena, Cristo Rey, SAE y EMCALI) equivalente a CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE \$52.000.000 IVA incluido.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y los recursos disponibles de la tesorería municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Tributos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Para el pago, el contratista deberá presentar, además:

- Factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN. Para aquellos proveedores que no están obligados a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la resolución N° 0042 de 2020, el Distrito deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar.
- Si es persona jurídica: copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales)- (parafiscales son cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural: planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. Además de su planilla, deberán adjuntar la seguridad social de todo el equipo de trabajo que se encuentre a su cargo.
- Copia de cédula de ciudadanía o documento de identidad del Representante Legal
- Registro Único Tributario-RUT
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los elementos entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago, con fecha de expedición menor a 30 días antes de presentar el primer pago.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura, expedida por el interventor del contrato.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali- Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden y turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiriera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado desarrolla algunos de los siguientes roles: responsable del PAA, gestor de compras o hace parte del equipo estructurador, del equipo asesor evaluador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. R) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. **MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA,

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: EI CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: EI CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	005

de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Firmado Electrónicamente.
MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Secretaria de Vivienda Social y Hábitat

Firmado Electrónicamente.
LIDA OFFIR BOLAÑOS VILLOTA
C.C No. 66.987.944 de Cali
RL. GESTION PREDIAL INMOBILIARIA
BOLAÑOS S.A.S.

Proyectó: Haiber Alfonso Fierro Oliveros - Contratista
Revisó: Julián Hernando Gutiérrez Díaz – Contratista